



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

HACE SABER:

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 459/2023 de fecha 28/07/2023 se han aprobado las Bases y Convocatoria para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el municipio de Lantejuela con el siguiente tenor literal:

Asunto: Bases y Convocatoria para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el municipio de Lantejuela.

Visto que en sesión plenaria de la Excm. Diputación de Sevilla del 28 de noviembre de 2019 fue aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (BOP número 29 de 5 de febrero de 2020).

Visto que La financiación y actualización de las actuaciones para la anualidad 2023 aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 33 de 10 de febrero de 2023, recoge en su Anexo 1.2. las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Vista la Aprobación de 10 de mayo de 2023 de la Corporación de la Excm. Diputación de Sevilla de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2023.

Visto el Extracto núm. 135699 de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2023, aprobada por acuerdo de Pleno celebrado el 10 de mayo de 2023.

Vistos los objetivos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, que son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

Código Seguro De Verificación:	CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	28/07/2023 13:00:08
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Para poder llevar a cabo todos estos objetivos, se hace necesario articular por parte del Ayuntamiento una serie de acuerdos que clarifiquen y objetivaren los criterios y requisitos necesarios para realizar las contrataciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia, RESUELVO:

PRIMERO.- Abrir el plazo de solicitudes para ser beneficiario/a del Programa de la exclusión social a partir del día 1 de agosto hasta 31 de agosto de 2023.

La Unidad tramitadora será el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Lantejuela.

Podrán ser beneficiarias las personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2023.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM

Código Seguro De Verificación:	CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	28/07/2023 13:00:08
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Unidades familiares de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,4 veces IPREM
- Familias de 5 más miembros hasta 2,7 veces IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del sexto incluido aumentará 0,30 veces el IPREM.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20 €	600 €	7.200 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.

- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Código Seguro De Verificación:	CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	28/07/2023 13:00:08
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

SEGUNDO.- Crear la Comisión Técnica de valoración para este Programa, que estará integrada por las siguientes personas:

- Carmen Vera Gámez, Presidenta. (Trabajadora Social de los Servicios Sociales Ayuntamiento Lantejuela).

- Raúl Fernández Montes, Secretario. (Educador de Servicios Sociales Ayuntamiento Lantejuela).

- Rocío Martín Martín, Vocal. (Administrativa Recursos Humanos Ayuntamiento Lantejuela).

Esta Comisión tendrá como funciones la valoración con criterios objetivos de las solicitudes informadas por los servicios sociales y proponer a la Alcaldía los destinatarios finales del programa. En caso de empate en sus deliberaciones, la Presidenta tendrá voto de calidad.

TERCERO.- Criterios objetivos de valoración:

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

El/la solicitante que obtenga mayor puntuación de la suma obtenida por cada uno de los criterios que se recogen a continuación, será el/la propuesto/a para el contrato, en los términos expresados en el párrafo anterior.

- Unidades familiares que tengan menos del 50 por ciento del IPREM requerido para participar en este programa: 10 puntos.

- Si el/la solicitante pertenece a unidad familiar con menores o personas dependientes a su cargo: 8 puntos.

- Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar en la que existen jóvenes menores de 25 años que cursan estudios de grado medio, superior o universitario: 7 puntos.

- Si la solicitante es una mujer en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género: 6 puntos.

- Si el/la solicitante es una persona de riesgo que vive solo/a: 6 puntos.

En caso de empate en alguno de los criterios, se priorizará a los que lleven más tiempo sin participar en este Programa. Si el empate persiste se tendrán en cuenta los ingresos presentados.

Código Seguro De Verificación:	CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	28/07/2023 13:00:08
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

CUARTO.- Procedimiento de contratación:

- Una vez abierto el plazo de solicitudes para ser beneficiario/a del Programa de la exclusión social, los interesados presentarán la solicitud de participación ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lantejuela.

- Los servicios Sociales emitirán un informe por cada una de las solicitudes en el que comprobarán que se cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y las circunstancias que conforme a la misma concurren en cada solicitante.

- Cuando sea necesario hacer contrataciones y determinar el número y duración de las mismas, por Providencia de Alcaldía se solicitará a la Comisión Técnica de valoración propuesta de contratación en relación a las solicitudes presentadas y baremadas. Todas las contrataciones tendrán una duración mínima de 15 días.

- La Comisión Técnica de valoración se reunirá para valorar las solicitudes conforme a los criterios objetivos expuestos en esta Resolución, levantando acta de su deliberación y votación, y trasladando propuesta de contratación a la Alcaldía.

- Una vez recibida la propuesta de la Comisión Técnica de valoración, la Alcaldía dictará Resolución para la contratación propuesta, formalizándose a continuación el oportuno contrato de trabajo.

- Las contrataciones se iniciarán a partir del día 1 de septiembre y en función de las necesidades de los servicios municipales.

- La contratación de las personas aspirantes que cumplen los requisitos se realizará por orden de valoración hasta agotar crédito.

- En el caso de que existiera crédito suficiente para hacer contrataciones y se hubiera finalizado las contrataciones de todas las personas aspirantes de la lista valorada de aspirantes, se procederá a comenzar de nuevo por el principio de esta lista siguiendo de nuevo el orden de baremación.

QUINTO.- Dar publicidad a esta Resolución en el Portal de transparencia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela, quedando abierto el plazo de solicitudes desde el 1 al 31 de agosto de 2023 .

SEXTO.- Dar cuenta de esta Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

Código Seguro De Verificación:	CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	28/07/2023 13:00:08
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	28/07/2023 13:00:08
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CVjov0Rt6Sq0D8gCvTwiFA==		

